

Datos económico-financieros:

Ninguno.

Cesiones de datos previstas:

No están previstas cesiones de datos.

Órgano de la administración responsable del fichero:

Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales.

Servicio o unidad ante el que puede ejercitarse el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección General del Secretariado de la Junta y Relaciones Institucionales.

Medidas de seguridad:

Por parte de la Administración se tomarán medidas de seguridad de nivel alto.

ORDEN PAT/31/2003, de 14 de enero, por la que se declara Espectáculo Taurino Tradicional, al festejo denominado «Encierros de los Toros de Cuéllar», que se celebran en la localidad de Cuéllar (Segovia).

Examinada la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), instando la declaración de Espectáculo Taurino Tradicional al festejo denominado «Encierros de los Toros de Cuéllar», del que son los siguientes sus:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.— Con fecha 14 de mayo de 2000 se registra de entrada en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia solicitud formulada por el Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), instando la declaración de Espectáculo Taurino Tradicional al festejo denominado «Encierros de los Toros de Cuéllar», que se celebran en la citada localidad, con motivo de las Fiestas de Nuestra Señora del Rosario, durante el mes de agosto.

Segundo.— A la citada solicitud se acompaña la documentación exigida en los artículos 29 y siguientes del Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León, excepto lo dispuesto en el apartado 2.c) de dicho artículo 29.

Tercero.— El 24 de julio de 2002 se remite a la Dirección General de Administración Territorial copia de los documentos que acreditan la continuidad histórica del festejo taurino para completar el expediente, en el que constan los certificados e informes exigidos en la legislación aplicable junto con el informe-propuesta de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Segovia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.— La competencia para la declaración de espectáculo taurino tradicional corresponde a la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5 del Decreto 14/1999, de 8 de febrero.

Segundo.— El artículo 28 del citado Decreto dispone que se considerarán espectáculos taurinos tradicionales aquellos festejos populares con reses de lidia cuya celebración arraigada socialmente se venga realizando en la localidad de forma continuada desde tiempos inmemoriales, desarrollándose de acuerdo con la costumbre del lugar, entendiéndose por tiempo inmemorial, a estos efectos, aquellos espectáculos en los que se acredite que tienen una antigüedad de al menos doscientos años.

Tercero.— Sentado lo anterior, y a la vista de la documentación aportada por el solicitante, cabe concluir que los citados encierros se vienen celebrando en Cuéllar desde tiempos inmemoriales, y ello fundamentalmente porque hay constancia documental de la celebración del mismo desde el siglo XV (1499), con lo que se supera con creces los doscientos años exigidos por el Decreto.

Cuarto.— De la documentación presentada, resulta acreditada la celebración continuada del festejo taurino popular denominado «Encierros de los Toros de Cuéllar» en la localidad de Cuéllar (Segovia) con independencia que en algún momento muy puntual, haya sufrido un paréntesis en su cele-

bración como consecuencia de acontecimientos históricos, que en modo alguno han de considerarse como interrupción de la continuidad. El festejo adoptó ya en sus inicios una configuración y un desarrollo similar al recogido en las bases reguladoras del festejo aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 16 de mayo de 1994.

Quinto.— A su vez, ha quedado acreditado el cumplimiento de todos los demás requisitos exigidos en el artículo 28 y siguientes del Reglamento: Solicitud del Ayuntamiento interesado aprobado por mayoría del Pleno, certificado del acta en el que conste la solicitud del Pleno, informe de un especialista taurino, plano del recorrido por el que transcurre, plan de emergencia, previsión de las condiciones médico-sanitarias generales que se vayan a utilizar, informe de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social sobre la suficiencia de las condiciones médico-sanitarias generales propuestas.

Sexto.— Los «Encierros de los toros de Cuéllar» forman un ciclo de festejos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León, que dispone: «Se entiende por ciclo de festejos a los efectos de este Reglamento, el conjunto de espectáculos taurinos, sean populares o no, que de forma sucesiva se vayan celebrando en la misma localidad diariamente sin interrupción». Igual que sucede en los Festejos Taurinos Tradicionales de San Juan de Soria, cuyo reconocimiento como Espectáculo Taurino Tradicional tuvo lugar por Orden de 16 de mayo de 2001 de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial y los «Toritos del Alba» que forman parte del ciclo de festejos del «Toro Enmaromado» de acuerdo con lo establecido en la Orden de 13 de marzo de 2002, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

Por todo ello se puede declarar con tal carácter el Festejo Taurino denominado «Encierros de los Toros de Cuéllar», que se celebran en la localidad de Cuéllar (Segovia), con motivo de las Fiestas de Nuestra Señora del Rosario, que comenzarán el último domingo del mes de agosto finalizando el miércoles siguiente, que consiste en un encierro mixto, con un parte de recorrido por el campo y otra parte de recorrido urbano, con reses de lidia de tres a seis años, que posteriormente pueden llegar a ser lidiadas en la plaza.

Séptimo.— Significar que todos los espectáculos taurinos que hayan sido declarados tradicionales deberán inscribirse de oficio en el Registro que a tal efecto se lleva en esta Consejería de Presidencia y Administración Territorial, de conformidad con el artículo 30 del mencionado Reglamento.

Por todo ello, vistos los artículos citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación,

RESUELVO:

Declarar, como Espectáculo Taurino Tradicional, el festejo que se celebra en la localidad de Cuéllar (Segovia), con motivo de las Fiestas de Nuestra Señora del Rosario, que comienzan el último domingo del mes de agosto finalizando el miércoles siguiente, conocido con el nombre de «Encierros de los Toros de Cuéllar», conforme al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 16 de mayo de 1994, que establece las bases para su desarrollo y proceder a su inscripción como tal en el Registro de Espectáculos Taurinos Tradicionales, otorgándole el número oficial que le corresponda, lo que dará derecho a utilizar la declaración a efectos de dar publicidad al mismo por la localidad y el organizador del festejo.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 10.1a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, con carácter previo y potestativo podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con el artículo 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que en este caso pueda interponerse el recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

*El Consejero de Presidencia
y Administración Territorial,*